



H. Soñ Manuel M^a Mosquera

V^a V^a V^a

Preservada

Bogotá, 17 de Enero de 1845.

Mi respetado señor

Con la apreciable de U. fha 17 de Noviembre
último recibí la carta del soñ Sipismundo Leidensdorff,
de la cual todavia no he podido dar conocimiento al
Presidente de la República; por lo mismo no la con-
testaré por el correo de hoy, i si S.E. adopta mi-
opinión tampoco lo haré después.

Desde el mes pasado recibí por con-
tento del encargado de negocios de S.M. B. una re-
puesta de la Comisión de tenedores á las proposicio-
nes sobre arreglo de la deuda que se les habían
dirijido desde Junio de 1844. Allí tocan de paso
el negocio de la Cia de Nueva Granada, i indican
las ventajas que reportaría el Gobierno en dar su
ajencia á la misma Compañía. Yo he separado
enteramente este negocio del arreglo de la deuda,
pero sin desalentar al Sr Willson en su esperanza
de que concluido lo uno procederíamos á lo de la Cia
de N.G. ajencia V^a. Por el correo de hoy remito á
U. copia del contrato ajustado, i en cuanto á lo demás
puede U. estar seguro que nada se hará porque el
Gobⁿ no venderá á la tal compañía tabaco para la

esportacion pagadero como proponen dí seis meses de plazo después del recibo en la factoria, sino asegurándole la deuda con una cantidad de doscientos mil pesos en dinero que la Cia. debe empezar por entregar, i dí esta condicion creo que no se prestarían los socios: tampoco entrará el Govt por estancar la esportacion, cuando solo se le compra el tabaco de una sola factoria, exceptuandole que se obligue a no vender el de las otras, i dí no hacer innovaciones en la actual estructura i práctica del monopolio. Todo esto es inacequible, i lo de la agencia, es ademas perdidicul, ofensivo, porque i como habría de nombrar el P.E. por agentes suyos i confiarles los fondos de la Republica a hombres de tan fatales precedentes como el sr. Powles? i Sería fiel depositario de centenares de miles el que no pudo tocar la suma de 47.000 pesos sin pretender apropiársela, i volver embrollo su entrega? Repito que sobre este particular debe M. descansar seguro de que no haremos un disparate, al menos mientras que estén en la administracion los individuos que hoy están, i que conocen el objeto de las propuestas, el de la Cia. de la N.G., i el carácter de los actores en esta comedia.

Si el contrato celebrado aquí con Willson fuese aceptado por los acreedores (y no lo espero)

110

ha llegado el tiempo de que Yo piense i' resuelva
sobre la casa á que deba confiar la agencia de
la República, sin que yo necesite encarecer á Yo
la necesidad i' conveniencia que hai en que sea de
las de mayor respetabilidad i' crédito en ese comercio
porque el crédito del agente refluiría precisamente
sobre la República i' en ocasiones serviría para
sacarnos de embarazos i' apuros. Yo tiene allá
presentes todas las cosas, i' por lo mismo con su
patriotismo i' juicio hará la elección mas conve-
niente.

En quanto d Montoya i' Saenz, puedo asegurá
r a Yo que no convendrian d la República bajo
ningun respecto. Ellos solicitan la agencia para
remediar en sus necesidades, pues aquí mismo
los negocios de esta casa no inspiran confianza,
como que para salir de apuros toma grandes
cantidades á un interés de uno i medio á dos p^os
mensual. Los buenos negocios del S^r Montoya
son los que ha hecho con el Gob^{mo} prevalido de sus
circunstancias, tales como el de la compra del
tabaco para la exportación, que hizo en associo de
Hlingworth, el del pago del vapor por la mitad
mas de su valor, i' el que ahora pretende veri-
ficar monopolizando la navegación del Magda-
lena para hacer pagar fletes fletes por la
conducción del tabaco á las provincias de la



costa. - Ni el fondo ó capital de esta casa, ni la conducta de sus socios, ni las antecedentes relativas de sus contratos con el Govl, la hacen acreedora á que se piense, siquiera, en ellos, para la afencia de la República, no obstante los vivos deseos que respecto á esto ha manifestado el sr Montoya, i por cuya realización trabaja desde que se hizo el contrato de arreglo de la duda en Marzo de 1842. -

Volviendo á lo del contrato celebrado aquí con el sr Willson, agregaré á lo que sea que lo acepten ó no los acreedores, convendría sperar que se diese algunos pasos para averiguar si sería posible que una casa respetable se encargase allá del recibo i venta del tabaco que el Govl pudiera remitirle desde que acabe de entregar el que se adeuda á Montoya é Hingworth. Se sabe que sobre el tabaco están fundadas las esperanzas de hacer frente al pago de los dividendos, i que para realizar estas esperanzas es necesario contar no solo con un afronte allá que no robe á la República, sino que en provecho de ellas i en el del mismo afronte, se interese en hacer conocer nuestro tabaco en todos los mercados, en conducir las ventas de modo que el artículo conserve su precio i aun en caso necesario en facilitar fondos sobre el valor del



191

tabaco que tenga en almacenes para ocurrir dí -
cualquiera falta que haya para el pago de los
intereses. - Una oficina de esta clase, dejaría
á favor del tesoro granadino todo el producto
de las ventas del tabaco, i siendo este un ramo
de la propiedad exclusiva del Gob., nadie podría
allá hacer competencia como productor ó vende-
dor de la misma clase de tabaco.

Es verdad que al Gob. le conveniría mas
hacer una contrata por virtud de la cual una
Cia le tomase aquí todo el tabaco de exportación,
i se lo pagase dí un precio fijo; pero las compañías
granadinas no inspiran seguridad alguna, al
menos vez se irían abajo, i lo que estuvieran
debiendo se perdería, resultando de aquí que su
existencia estaría solo en razón de las utilida-
des que les depara el negocio, pero que sin bas-
tante fondo propio, el tesoro correría el riesgo
de las pérdidas, sin participar de las utilidades
que ofreciera la venta. Las compañías extran-
jeras con quienes nosotros queríamos tratar,
ó no expedían sobre este artículo ó no conocen
las ventajas del negocio, ó la suerte de la Rep^{ública}
les inspira tan poca confianza que no quieren
cuentas con ella, ni con su Gobierno, i nos
dejan abandonados á las propuestas del Sr.
Walter Logan i á las de Cias. fraguadas



como la del Dr. Powles. En estas circunstancias es necesario que a pesar de que estamos persuadidos de que el Gob. es mal productor i mal comerciante, tratemos de sacar de su posicion el mejor partido posible, i adelantar la renta del tabaco por cuantos medios esten a nuestro alcance para cubrir con sus productos una parte de esa inmensa deuda que nos grava. Le ruego pues á Ue que piense sobre esto, i dé los pasos i informes que estime convenientes á la ejecucion de las miras del Gobierno.

Concluyo, Sr. Mosquera, esta larga carta, manifestando á Ue el sincero aprecio con que he recibido la suya que contesto, i aprovechándome de la ocasion que se me presenta para ofrecer á Ue los sentimientos de mi respeto i distinguida consideracion como su muy atento i afino servidor

J. E. M. B.

J. B. M. B.





*Carta reservada semi-oficial
del Sr. Ordóñez.
17 de Enero de 1845.*



REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA.



Secretaría de Estado del Despacho de Hacienda.

Sección *

Reservado

Bogotá, 17. de Enero

Ramo de *

de 1845

N.º *

Al Señor Manuel María Mosquera
Comisionado Fiscal de la República en Londres.
Señor.

Contestado en 14
de Abril de
1845

Acompañó á U.S. una copia del
convenio celebrado entre el Gobierno de la Repùblica
i los Srs. Powles, Mingoorth Willson i Cia
como agentes de los tenedores de vales colombia-
nos, relativo al final arreglo de la division i
pago de la deuda de Colombia que corresponde
reconocer á la Nueva Granada.

Por el citado convenio verá U.S.
que el Gobierno ha obtenido de los agentes de
los tenedores de vales las mismas condiciones
que se propusieron á los acreedores en Dl. de
Junio del año anterior, i que la Comision no
quiso aceptar, segun la carta que por conduci-
to de la legación británica fué presentada al
Gobierno, i de la que tambien acompaña

ACUERDOS AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



ESTADO DE MEXICO Y COAHUILA DE Zaragoza

a U.S. copia.

El Señor Wilson que es la persona con quien me he entendido aquí para ajustar el citado convenio, cree ó aparenta creer que no será aceptado por los acreedores á causa de que el Gobierno no ha convenido en capitalizar toda la deuda de intereses á razon de £114 por cada £100 del principal de la deuda activa, como lo exigía la Comisión de tenedores en su citada carta; pero como sobre este punto el Gobierno podía escribir con justicia que puesto que se obliga á capitalizar los intereses se le rebaje alguna cantidad del total de esta suma, al fin el Señor Wilson se ha propuesto á suscribir así el contrato de acuerdo con el Señor O'Scary que ha tenido conocimiento perfecto de este negocio, i de donde el Gobierno infiere que los acreedores aceptarán también las proposiciones en los términos que acá hemos ajustado i que se ha hecho ver á aquellos Señores que son el ultimatum del Gobierno.

Sin embargo el Presidente de la

República que teme que las acuerdaciones de Hillson de que por este solo motivo no se acepten las proposiciones, sean sinceras ó fundadas i que cree al mismo tiempo que dhas proposiciones son las menos onerosas que actualmente pueden recabarse para la República, me ha prevento manifestar á U.S. que en caso de que por esta sola razon se denie quen los acreedores á aceptar dho contrato, queda U.S. formalmente autorizado para convenir en que los billetes de la deuda procedente de intereses no pagados, sea igual á la suma á que monten dhos intereses que segun el informe ó carta de la comision de tenedores será en Mayo de 1845 á razon de £ 111 por cada £ 100 de valor capital de la deuda activa, - i si U.S. creyere conveniente hacer uso de esta autorizacion, podrá en consecuencia expedir dhos billetes en los terminos en que U.S. convenga, esto es hasta en la razon de 111 libras por cada £ 100 del valor capital de la deuda.

Finalmente parece decir á U.S. que aceptado



el contrato en los términos propuestos ó con la adición que respecta de la deuda de intereses queda U.S autorizado para convenir, debe U.S proceder á su cumplimiento por parte del Gobierno, verificando el cambio de las obligaciones, i los pagamientos de los dividendos á su debido tiempo, i con todas las facultades que al efecto le sean necesarias, pues que el Gobierno descansa en la probidad i juicio de U.S para delegarle la autorización que él tiene al efecto, i que está seguro que U.S no usará sino en bien i en honor de la República.

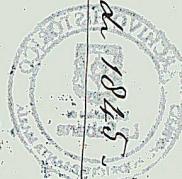
Soy de U.S con todo respeto
muy atento

Obediente

J. C. M. Díaz

Nota redactada en la Secretaría
de Hacienda

17. octubre de 1845



115

nº 3º Cpmto. Sra: La comision de tenedores de vales de la América Espa-
ñola solicito de los infrascritos como sus agentes que sometieran á V.E.
Copia de una carta á ellos dirigida en respecta á las proposiciones del Go-
bierno de V.C. de fecha 26 de Junio ultimo, cuya carta es como sigue:

"El pral. objeto de la propuesta del Gobierno de la
Nueva Granada es establecer que los tenedores de vales reciban el
pago de sus dividendos en tabaco á cierto precio que se fija. La comi-
sion no necesita observar á U.W. que es enteramente impracticable para
un cuerpo como el que comprende á los tenedores de Vales, entrar en
un arreglo pecuniario de este jenero. Ellos no componen una corpora-
cion ni una Compañia, ni un cuerpo asociado. Son individuos que
habitau varios lugares, sin vinculos algunos de asociacion, i por con-
siguiente incompetentes como un cuerpo para entrar en contratos pecu-
niarios de la naturaleza del que hoy se propone. Por tanto la proposi-
cion en la forma en que se hace es impracticable. Si tampoco es
deber de los tenedores de Vales el hacerse cargo de realizar el tabaco,
pme toca al Gobierno realizar sus propios efectos i pagar los dividen-
dos á los tenedores de Vales."

"Mas con el fin de llenar las miras del Gobierno
i de facilitar la realizacion del tabaco, finalizando asi de una vez
las dilaciones que han acompañado esta negociacion, se han toma-
do medidas para la formacion de una Compañia distinta, que se
hara cargo de la transacion en el negocio del tabaco, en los terminos
en que ella misma propondra al Gobierno. Tambien propondra i
hacerse de la asencia financiera del Gobierno en lo que diga relacion
á la denda extranjera. Se de esperar que por este medio se facili-
ten bastante las miras del Gobierno, i los de los tenedores de Vales se
ponga en un pie satisfactorio por lo que hace á la Nueva Granada, to-
do lo que tiene conexion con este emprestito. Las proposiciones de
esta Compañia seguiran por este mismo paquete. No necesito de-
cir que la Comision no tiene responsabilidad alguna respecto



de estas proposiciones corriendo todo por cuenta de la expresa com-
pañía que al intento se ha formado con distinto Capital."

"Por lo mismo la comisión debe ahora llamar
la atención de U.U. acia la conclusión definitiva del arreglo que
ha de efectuarse entre U.U. por la Comisión i en su nombre i el
Gobierno."

"Los artículos 1º i 2º de las propuestas del Gobierno se
adoptan, pero es preciso fijar el plazo en que debe hacerse el pago
del primer semestre."

"El artículo 3º que habla de la emisión de vales
diferidos en pago de intereses atrasados, requiere modificación - Debe
que se firme el convenio de Marzo de 1842 a ésta fecha se ha
aumentado la suma de intereses caídos, de modo que el total de
intereses atrasados será en 1º de Mayo venidero de diez y nueve años,
es decir 114 Lib. por cada 100 Lib. del Capital de la deuda deben emi-
tirse 114 Lib de vales diferidos - La República de Venezuela emitió
100 Lib de vales diferidos por cada 100 de Capital, pero esto se hizo en
1840 - La suma de intereses vencidos en aquella época solo era de
84 1/100 i Venezuela dio los otros 16 como una especie de compensación
por el modo tan desventajoso del pago - Debe pues estipularse que por
cada cien Lib de la deuda original se emitan ciento catorce de de-
uda diferida -

El artículo 4º no puede admitirse - En el convenio de Mar-
zo de 1842 se estipuló que estos vales no ganarían interés por doce
años - Han pasado ya dos años i medio i el Gobierno proponer ex-
tender el término a diez i seis años aumentando así seis años i me-
dio mas al término a que el Gobierno se había sujetado el mismo -
Esto no puede aceptarse de ninguna manera - La comisión exige
que el artº 4º del convenio de Marzo de 1842 se admita, a saber
que los fondos comiensen a ganar interés al fin de doce años, es de-
cir en Mayo de 1857 a 1% por ciento aumentando una sexta parte anual-
mente hasta llegar a cinco por ciento.

El



116

art.º 5º que trata de recibir el pago en tabaco, debe ser reemplazado i en su lugar estipularse que el interés de los vales se pagará por semejores en Londres, i que el dinero que hoy existe en Londres se aplicará inmediatamente al pago de los intereses sobre los vales. La comisión ha visto con sorpresa grande que el Gobierno haya aludido a retirar estos fondos. Esta proposición es enteramente inadmisible. La comisión no consentirá jamás en nombre de los beneficiarios de Vales, en que un solo peso de estos fondos se aplique para otros objetos que para aquello para que fueron especialmente destinados. Y teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, lo mucho que los tenedores han sufrido por el sistema de dilataciones que se ha observado para con ellos, han creido que esta infestación era inconsiderada. Y esto parece a la comisión más de notarse, cuando es notorio que el Gobierno no tiene comprometimientos para la entrega del tabaco exportable que demandan un tiempo considerable antes que los fondos del tabaco puedan dedicarse al pago de los dividendos.

Alos art.º 6º i 7º no se hace objecion alguna.

En el convenio de Marruecos de 1842 se estipuló que cuando los vales diferidos llegaran al interés del 5 por ciento, se crearía un fondo para la amortización del Capital, de no menos que un $\frac{1}{4}$ por ciento de su total suma i como el todo de la venta de tabacos este habilitada a los tenedores de Vales, no será irracional que el Gobierno se comprometa a aplicar anualmente el beneficio líquido, así del monopolio en el interior como de la exportación para redimir el Capital de la deuda.

Debo ahora manifestar las esperanzas de la comisión de que este arreglo se lleve a efecto sin mas dilación ó demora de ninguna especie. U. U. encontrarán el apoyo energico del encargado de negocios de S. M. en Bogotá de conformidad con las instrucciones del Gobierno para la terminación de este negocio = firmado = E. R. Robinson presidente =

Fenemos el honor de suscribirnos de V. E.



los mas obedientes i humildes Servidores - Powles, Mungorth

Wilson i compagnia - En fiel traduccion - J. Acosta

Es copia - El secretario de Hacienda

P. D. O. N. E.



Duplicado

Reservada

117

República de la N. Granada.

Secretaría de E. del
Desp. de Hacienda.

Bogotá 19 de Junio de 1875.

Al Gr. Manuel M. Mosquera

Comisionado fiscal de la Rep. la Pardos.

Señor.

Aceptados por los tenedores de vales colombianos el convenio de 15. de Enero último, el Poder Ejecutivo se ocupa actualmente en asegurar los fondos necesarios para el puntual pago de los respectivos dividendos, i ya se han dictado órdenes precisas á la tesorería general para que mantenga en rigoroso infiel depósito el dinero procedente de las dos octavas de importación aplicadas por las leyes para la deuda exterior i la flotante radicada, i se ha mandado preparar en la factoría de Tiron todo el tabaco de 1^a i 3^a clase que no se necesita para el consumo interior, i el cual se empacará i remitirá á la Costa para que desde allí se envie á Vt. en todo el mes de Diciembre próximos. Cuando hayan de hacerse remesas de dinero lo avisaré á Vt. con un mes de anticipación para que se sirva asegurar allá los intereses, expresando la cantidad que va á enviar-
selo. Despues del mes de Diciembre próximo, los ahorros del tesoro calmarán un poco, i el Gobierno despues de haber satisfecho á los acreedores nacionales lo que recibió de ellos para el sostenimiento de la ultima guerra i á cuyos pagos pignoró los productos de la importante renta de Salinas, contará con una

Contestada
en 17 de
Octubre
1875



parte de estos para sus atenciones, i podrá contar oportunamente con los fondos necesarios para enviar á V.S. á su debido tiempo lo que corresponda á cada dividendo. Así, puede V.S. descansar en la confianza de que recibirá con anticipación la cantidad necesaria para hacer frente al pago de intereses, porque el Gobierno tiene consagrada toda su atención á este importante objeto, i no dejará expuesto el crédito de la República ni la reputación de V.S. á la infamia que pudiera causar la más pequeña falta de cumplimiento al contrato citado.

V.S. debe tener constituido á la fecha el contrato de agencia con la casa que mas confianza le hará inspirado á V.S., i el Gobierno no duda que dicho contrato se habrá verificado en los términos mas equitativos i seguros que haya sido posible á V.S. obtener. Mas, como V.S. debe inferirlo, las minas del Presidente no se contrauén únicamente a asegurar el puntual pago de los intereses i a levantar de este modo el crédito de la República. S.E. piensa en la suerte futura de este país, en la magnitud de la deuda que le agobia i en la necesidad que hai de redimir esta aprovechando el tiempo en que las circunstancias sean mas propicias, i en que los vales de la deuda activa, por el poco interés que impisan á ganar, deben tener un valor ínfimo en el mercado i pueden comprarse con cuenta para la República i para la casa que se preste á hacer un negocio con el Gobierno sobre el particular. Con tal objeto S.E. me manda dirigirme á V.S. para manifestarle sus minas i pedir la eficaz cooperacion de V.S. en la ejecucion de ellas.

Si, como V.S. lo ha indicado, la ofi-

118

cia de la República ha de recaer en una casa de fondos, recursos i reputabilidad, nada parece mas natural que el que V.S. haga capaz á esta del verdadero estado de la República i de los recursos con que cuenta para cumplir con los comprometimientos que contraiga desde que acabe de pagar los ultimos gastos de la pasada guerra, que será lo mas tarde en todo el curso del año de 1846. Con este conocimiento no parece difícil que V.S. pudiera entrar en un arreglo ó contrato reservado i sujeto á la posterior aprobación del P.E., á virtud del cual pudiera obtenerse de dicha casa, ó de otra de la satisfacción de V.S., la realización de un préstamo de la cantidad necesaria para comprar los vales de la Deuda activa i aun las de la Deuda diferida por el valor que respectivamente tengan en ese mercado, pudiendo recibir en vez de dinero las obligaciones granadinas por el precio en que de conviniese, abandonando la República el interés de un seis por ciento anual sobre el Capital que para tal objeto se recibiere en aquellos términos, garantizando su pago á la voluntad del prestamista, i hipotecando los productos de aquellas rentas que se consideren suficientes al objeto, con todo lo demás que en materia de garantías se exigiese de V.S., pues el ánimo del Gobierno no es el de dejar insseguro á nadie, sino el de cumplir fiel i religiosamente sus compromisos. Si esta operación pudiera realizarse el Presidente cree q.^c el mayor precio á que pudieran correr en los primeros cuatro años nuestros vales de deuda activa sería el de veinte por ciento, i que aun cuando la República tuviese que recibirlos al veinticinco por ciento i abonar sobre



Este valor el interes anual de un seis por ciento, o-
peration que desaría al prestamista Veinticinco por
ciento de utilidad en el capital i además un interes de
seis por ciento anual, que todo se le aseguraría perfecta-
mente, la Republica ganaría el reducir los diez seis millones
quiemientos sesenta i cuatro mil ochocientos setenta i cinco
pesos de la deuda activa á cuatro millones ciento cuarenta
i un mil doscientos diez i ocho, sobre los cuales pagaría anual-
mente por intereses la suma de doscientos cuarenta i ocho
mil cuatrocientos setenta i tres pesos: quizá el precio de
la reducción al veinticinco por ciento parecería a V.S.
bajo, pero yo lo he adoptado como por vía de ejemplo, pues
en caso de negarse á concluir un contrato, quedaría á la
discrecion de V.S. el fijar dicho precio, segun todas las
circunstancias.

Si esta operacion, que por ser decisiva se
ría preferible para el Gobierno, no puede tener efe-
cto porque no haya quien se preste á un contrato de es-
ta clase, entonces V.S. podrá dirigir sus miras sobre la amon-
tización parcial de la deuda á la cantidad anual que pue-
diese estipular con la casa Apenle ó con otra, fijando igual-
mente los precios á que la Republica debiera pagar los
valores que se le entregasen i el interes que por esto hubie-
ra de abonar.

Para cualquiera de estas operaciones V.S.
debe tener en cuenta que el Gobierno puede asegurar el
 pago de los intereses del capital que viñiere á quedar
debiendo, con el diez i seis por ciento del producto

119

anual de las Aduanas, que aun suponiendo que este no fuera mas que de un millon cien mil pesos, aquél sería aproximadamente de ciento sesenta y cinco mil pesos, sobre lo cual podría expedir vales admisibles en todos los buertos de la República por diez iscas unidades del derecho de importación, i con un interés de seis por ciento anual, admisible en los mismos términos, lo cual haría de aquella deuda una doble mejor que la actual deuda flotante radicada, que es la más acreditada que se ha considerado en la República por la seguridad de su pago i que se vende en nuestros Mercados á 96 p.%. También puede considerarse con cincuenta mil pesos anuales, por lo menos, del ramo de Salinas i con otros tantos del de Aguardientes, sin que ninguna de estas sumas haga falta para los gastos precisos de la Administración, pues que hasta ahora han estado destinadas esas partes a la amortización de deudas que bien pronto han de quedar canceladas, pudiéndose disponer luego de aquellas sumas para atender a los compromisos que contraigamos con los acreedores extranjeros. Así es que si llegara a contratarse cualquiera casa en el sentido que hevo indicado, el Gob. podría asegurar un pago anual de intereses de Doscientos cincuenta mil p.%(250.000\$) en los términos mas satisfactorios, siempre que dicho pago le exonerase de las abdicaciones de los dividendos de la actual deuda exterior.

Si V.E. representase en esa una razón de crédito establecido i sobre la cual pudiera descansar en sus promesas por las garantías que prestase la consolidación de su Gobierno, claro está que el P.G. no va-



ciliaria en creer que V.S. sin mayores dificultades podría llegar a satisfacer los deseos de su Comitente, i aun en términos mas ventajosos que los que llevó indicados, porque conseguir el dinero prestado con un aumento de 25 p^ro. sobre el capital i un interés de 6 p^ro. anual habiendo seguridad en los pagos, no es una especulación poco lucrativa para quien quisiera hacerla en Europa; pero el Gobierno considera que nuestra posición bajo el aspecto de las seguridades no es ventajosa, que allá hay una opinión general que condena al descubrido los Estados Sudamericanos, i que para lograr vencer esta opinión es necesario empezar por hacer capaces a los que se inclinaren a prestar de los positivos recursos de la República i darles cuantas garantías fuesen necesarias para quietar sus temores. En esto me parece que estará la parte mas dura de la recomendación que se hace a V.S. i por lo mismo a este punto desea el Gobierno que consagre V.S. su preferente atención, seguro de que si V.S. la lleva a cabo hará uno de los mas importantes servicios a su patria.

Por desgracia de la Nueva Granada las casas extranjeras que han tenido i tienen relaciones de comercio con este país i que yo lo mismo conozco, que, garantías como las de Valles admisibles en las aduanas i enteros procedentes de la Frontera de Salí-
nas son muy positivas i que están fuera del alcance de las revoluciones, porque hasta ahora se han respetado por todos los partidos, i sobre todo cuando pertenecen a extranjeros, por desgracia digo, los q^{ue}

120

tales cosas conocen no están en posibilidad de entrar en este Negocio porque no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer los deseos del Gobierno; pero si V.S. se permite bien de las ~~facilidades~~ que para contrarrear i cumplir tales compromisos tiene su Gobierno, yo no dudo que acompañadas sus manifestaciones de la seguridad q^c V.S. les preste consta notoria honradez i probidad, penetren el ánimo de los que querían negociar i llevarán este asunto á un buen resultado.

V.S. ha informado ya que la República de Venezuela estaba armonizando parte de su Deuda, i aunque el Gobierno ignora los medios por los cuales se haya efectuado aquella operación, i los términos del contrato que haya celebrado para llevarla á cabo, no cree, sin embargo, que la Nueva Granada pueda hacer menos q^c Venezuela en este Negocio. - He dicho á V.S. que cualquier estipulación que V.S. llegara á celebrar sobre la materia contenida en esta nota, debía quedar sujeta á la posterior aprobación del Poder Ejecutivo, i debo manifestar á V.S. que esta condición la he establecido porque actualmente el Gobierno carece de facultades legales para un arreglo semejante i es necesario obtenerlas de la próxima legislatura, en los mismos términos que se confiaron en 1839 para el arreglo de los intereses, aunque siempre con la reserva q^c exige la naturaleza del Negocio; siendo pues preciso obtener previamente la autorización del Congreso, hái tiempo de obtener la contestación de V.S. antes de que nadie haya concluido de-



A Gon. por el Dr. P. Posquera



Bogotá 10 de Octubre del 885.

Mi respetado Señor

Tengo el gusto de contestar la apreciable carta de V. fha en París el 13 de Agosto ultimo. He recibido i leído con atención el contrato celebrado entre V. & los J.J. Baring hermanos, cf^a relativamente a la Oficina de la República, encuentro que es mas ventajoso que el de Venezuela en la cuota de Comisiones. Me parece como a V. supuesto el que los intereses por adelantos de fondos no sean iguales i reciprocos, & no deseare de hablar sobre esto á dichos J.J. cuando haya de hacerles las primeras remesas en doblones que sera desde el proximo año, pues de tabaco nada espeso en el presente año habiendo perdido casi íntegramente la cosecha en Oruro, sobre la cual fundaba mis esperanzas.

Veo las dificultades que tiene V. para encargarse de la conversión de la deuda i siento que ello no le haga permitido hacer aquella grande economía al Crario.

Es imposible que con nuestros actuales recursos pecuniarios podamos pensar en fondos de amortización de la deuda exterior, i nos daremos por bien servidos con poder remitir entre doblones i tabaco lo necesario para cubrir parcialmente los Dividendos. Yo conozco la importancia de aquella medida, pero veo que alzado el tesoro con los pagos de la deuda contraída en la Revolución i con los gastos que ahora scasiona el Ejército aumentados por consecuencia de las amenazas del Sur, es, más imposible, por lo menos muy difícil que podamos destinar fondos alguno para in amortizando el Capital. Solo contrayendo un empréstito podría efectuarse aquella operación, i sobre el particular he hablado ya á V. extensamente. Los momentos son preciosos, i ahora que la

deuda solo uno p^r ciento i que puede comprarse al diez i ocho ó al veinte se
ría que si el Gobierno pudiese proporcionarse fondos, redimiria una gran pro-
ción de aquellos vales. Qualquier empeño que se haga sobre este asunto, si
nos lleva á un resultado favorable, denia de la mas alta importancia para
la Republica. El Estado tiene ricas propiedades que hipotecan, como la San-
tina de Cipaguina que produce mil pesos diarios, i aun cuando este es el
mas poderoso i eficaz auxilio del Gobierno, convendrá gustoso en figura-
rse en seguridad de un empréstito que pudiera invertirse en redi-
minar la Nación del peso de esa enorme Deuda Colombiana. Pues
a V. que piense detinidamente en este asunto, i que no omita paso á
Diligencia de los que puedan llevarnos á obtener los siguientes resultados:

1º Contraten un empréstito hasta por cuatro millones de pesos, aun
cuando fuere al 9% anual i 2º invertir esta suma en la compra
de la deuda q^{ue} ya empieza a ganar interes, pero antes de que ese in-
teres de aumente i por lo mismo que sea mas difícil comprar los
vales al precio que hoy tienen. Cuanto á la deuda diferida
tenemos mas tiempo de pensar en ella, i llegamos á salir de
la primera, no creo difícil q^{ue} con lo mismo q^{ue} habrá de em-
plarse en el pago progresivo de los dividendos, pudiera irse com-
prando aquella deuda en estos quince años á un bajo precio.

Noviendo al de la Oficina diré á V. q^{ue} yo he creido
que la Casa debeservir á la Republica, poco mas o menos como nues-
tros agentes de Comercio nos sirven en los negocios q^{ue} sucesiva-
mente establecemos con ellos, i q^{ue} por eso aunque á caro precio se
buscan siempre por los Gobiernos Casas ricas i respetables. De
otro modo i de todo debiera reducirse á recibir el Dinero i con él
pagar los dividendos, yo no sé q^{ue} necesidad tendriamos de haber buscado
algo tan gorda, q^{ue} bien pagada no sirva ni haga mas de
lo q^{ue} cualquiera otro hombre de bien pudiera hacer. En los negocios
de comercio entre particulares, únicos q^{ue} yo conozco, nuestros

122
 Por suposales, así como reciben nuestros fondos, nos los anticipan, nos dan
 crédito, nos indican los buenos negocios i aun nos facilitan los recur-
 sos para hacerlos. Lo mismo creo que debería suceder con los agentes del
 Gobierno. Ellos deberían acercarse a él, conocen sus recursos, sus
 necesidades, los modos de servirle i de reportar al mismo tiempo
 para si los provechos i utilidades que con reciprocidad ventaja puedan obte-
 nerse. Esto he creido yo q. debían hacer con la N. Granada sus nuevos ofi-
 cios i que con tal objeto el Gobierno los buscaba nros i respetables p. a
 poder entrar con ellos en una serie de negociaciones útiles a ambas
 partes. Lo q. a estos hombres les sobra es dinero i crédito, i esto es lo que
 justamente le falta hoy a la N. Granada. Está en la Carrera de obtener
 uno i otro, i para ello necesita contraer obligaciones que pueda cum-
 plir, i aun contraerlas con personas que en su carácter de acreedores
 i de extranjeros influyentes en su país den una garantía mas débil
 i de consolidación del orden público en la N. G. Este país es una
 mina riguísima, que los que tengan dinero pueden explotar con
 mucha utilidad para los granadinos. Se necesita conocerlo prá-
 ticamente i para ello convendría en alto grado que la Casa Arente
 enviase aquí un representante suyo, un hombre de toda su con-
 fianza, con todos sus poderes, para que viendo la situación de la Re-
 pública, conociendo lo que ella promete a lo que puede hacerse
 conseguida en su favor, acuerde con el Gobierno varios negocios i los
 lleve a cabo con reciproco provecho del gobierno i de su casa. Cuán-
 tas deudas no gravan hoy a la República con un interés de 12% que
 se paga fielmente en Diners i que el Gobierno podría reducir en su
 favor a 9% si hubiera quien le supliese la suma de trescientos
 mil pesos. En esta sola operación una casa con fondos les daría
 colocación con la mayor seguridad a un interés de 9% que difícilmente
 podía obtener en Europa; Cuantas ocasiones no se ha visto
 do el Gobierno consentiendo en reconocer por cien mil pesos que de

le han suplido doscientos mil de capital i sobre estos ha pagado el 5
p^r ciento de interes mensual, i el capital i los intereses, todo lo
ha satisfecho con la mayor puntualidad; i esto ducderia otra vez, di-
tribuirse aqui una persona q. en circunstancias tales tuviese fondo &
disponibles i quisiese emplearlos sin gavetas tan crueles. Yo creo
que no i que nosotros necesitarmos por bien del gobieno, por bien
del pais i en utilidad de los mismos agentes, que ellos establezcan
aqui un apoderado con quien pueda entenderse el P.C. en multitud
de negocios q. continuamente le ocurren, i q. alia q. de
V. Creyese realizable esta idea, dice algunos pasos para que se
tuviese efecto. Esto nos conduciria hasta a asegurar mas los fondos
del credito publico i casi todos los demas productos de las mon-
tas, porque en cualquiera emergencia poniendolos a cargo del
agente de la casa, este podria protegerlos como propiedad
suya, i quitar este cebo a los constantes promotores detrás
tornos, de arrularia el objeto permanente de nuestras miserables
revoluciones. La posicion de un extranjero receivable en
estos casos es sin duda ventajosa no solo respecto a la de los gran-
nadios q. diria a la del gobieno mismo, q. q. q. q. q. q. q. q. q.
servir de apoyo i de sombra.

Por este correo confecho a los J.G. Barrios hermanos
dos cartas oficiales que he recibido de ellos anexas relativas a
avisarme el contrato de 30 de Junio i las ventas que han
hechas de los billetes que U. les ha entregado. En la primera
de dichas cartas me tocan la conveniencia de tratar de la com-
pra de los vales, siupon esto de lo de entender comprarlos al
precio corriente, quisiera aquella indicacion podria servir a V. de pie-
p. avanzar algo con estos J.G. i ver si quieren entrar en hacer
un emprestito pa. comprar mas obligaciones. Como yo no
conoces bien la linea de conducta q. ha de guardarse



consejos P. G. p. tratarles propuestas de igual clase nada definitiva les he respondido sobre el particular dico "que el gob. de ocupa del Asunto i que no pasará mucho tiempo sin que pueda ins-
truirles de alguna resolución sobre él".

Cuando escribi a V. sobre estas cuestiones fui más acar-
dado que mis ideas parecían a V. extravagantes, i esto pro-
vino de que no conocía el modo i lejerísimos en que otras
cosas se manejan allá. Así, pues, no me culpe V. si mi
de todo lo que encuentre fuera de propósito en mis proye-
tos, porque habiendo salido de una tienda de ropa a oca-
par este puesto, yo no he traído a él los conocimientos
necesarios para desempeñarlo bien, solo he venido con
el ardiente deseo de hacer cuanto pueda i que ocurrira
ponerse en mi país i aliviarlo del enorme peso que
lo abruma con esa deuda. Desculpe V. todos mis errores,
explíqueme las cosas i yo entenderé mis paños.

Por mi cuñado Martínez, a quien entregué
la que V. me incluyó para él, he sabido que se forma-
ba en esa una Compañía con el objeto de establecer
buques de vapor en nuestra costa del Atlántico i en el
río Magdalena, que la cosa tomaba un aspecto serio i q.
prometía realizarse. Aunque el Trat. lleva que
quien supongo instruido sobre el particular, nada
me ha dicho; he celebrado infinitos aquella noticia por
que creo que el establecimiento de vapores para facili-
tar nuestras comunicaciones entre todos los puntos de
la costa i las riberas del Magdalena, es uno de los más
grandes bienes que puede hacerse a este país.
No dudo que el gob. tome acciones en la Compa-
ñía, i que además asegúre los resultados de la empresa.

B

dando a los buques toda la conducción del tabaco que desde
el Embalse de Chiriquí al abasto de las provincias de
Antioq^a, Chocó, Cartagena, Itagüí, R. Nacar, Panamá y Verag.
lo mismo q^o el dgo. por ésta del gob. haya destinado la exportación de
lino i lana, pudiéndoles la conducción de cosechas i aun ocuparlos
como guarda costas desde Río Nacar hasta Bocas del Toro, apropiando a este objeto
todo lo q^o los gastos nubilares en la conservación de lo q^o se llama Marna de zona q^o no
sirve p^r otra cosa q^o el consumir dineros. Ahora celebro mas no haber querido en-
trar en contrato con el monte a la caza i la conducción de los tabacos
del Gobierno, negocio en que estos d^o tienen muchos intereses, como
que habrían disfrutado de todo los beneficios de sus privilegios exclusivos de
navegar el dgo. mediante la contrata de conducción q^o antes tenían celebrada i cuya
exp. conclusión por fortuna, desde fin de 1843. Ofalo q^o V. haga cuantos pueda
p^r q^o que la empresa de vapores de lleve a cabo cuantos andes, i de d^o creyendo la pro-
bable pugna q^o go. pudiera venir de algo en el particular, digame lo q^o piense que
deba hacer q^o estoi pronto a ejecutarlo. Creo q^o éste establecimiento unido al
de la mejor sustancial del camino de Bogotá a Iquira, haría p^r si solo un
recuerdo horroso del periodo de la ademón. del d^o d^o. Mosquera, como que
a él le toca no desafiar frustar los bienes que aquella em-
presa promete.

Me molestará a V. con esta larga carta. digo
pensaré q^o i acopie solo los sentimientos de respeto i
consideración con que me suscribo

de V. su más atenta

figura. J. B. T.

firmado y fechado en Bogotá el 23 de Septiembre de 1844.



Carta reservada semi-oficial
del Señor Ordóñez.

10 de octubr. de 1845.



Republique de la S. Granada Reservada

Secretaria de Estado del Despacho de Hac. ^{16 de Octubre de 1865}
Bogota

Al Gov. Comisionado fiscal
de la Republica de Honduras.

Bogota

Despues de lo que dice a U.S. en su comunicacion reservada de 19. de Junio de este año, Dña credito 98 d Presidente de la Rep. que parague U.S. pueda proceder con plena autorizacion en el Arreglo de los negocios de que allí se trata, debia remitirse a U.S. como lo verifico, un credito en forma expedida por P.E.; i al efecto lo encontrara U.S. adjunto a esta nota en los mismos terminos en q. C.G.B. lo ha redactado, firmado i sellado.

En mi citada comunicacion le manifestalo a U.S. el vicio niente que tiene el Presidente en consolidar el credito de la Republica i la intima persuasion en que se halla S.E. de q. que esto puede conseguirse de otros medios que reduciendo el capital de la actual deuda extraniera a una summa pequena cuyos intereses anuales puedan pagarse integramente, pues es imposible que la Republica pueda cumplir a la larga con la satisfaccion de los Dividendos cuando la cantidad de cada uno de estos sea el doble de la que hoy se paga.

Para conseguir la reduccion del capital de la deuda, a propositando el bajo precio que actualmente tiene, no encuentra S.E. otros medios que el establecimiento de un fondo cuantioso de amortizacion, i la celebracion de un contrato con una casa respectable, por el cual esta pudiere comprar toda o la mayor parte de la actual deuda activa i la Republica obligarse a pagarla a un precio convenido abonandole entre tanto un interes efectivo de cinco o seis por ciento i asegurando el pago de la manca mas seguras i positivas.

El primero de estos medios que es el del establecimiento de un fondo cuantioso de amortizacion es q. ahora irrealizable siendo q. atender la Republica a satisfacer las deudas procedentes de la ultima guerra en lo qual estan comprometidos ^{los jefes} de la renta de los balcos, la mitad de los de acaudientes i una parte de los de salinos; i aunque es cierto q. la deuda q. grava las salinas debe quer-



clar totalmente estinguida en todo el curso del año próximo; que la de tabacos de Ambala o lo será en los tres años de 1866. a 1869. i que todo lo de aguardientes puede también quedar amortizado en los mismos tres años, es claro que para cuando estas rentas queden libres, ya el capital de la deuda exterior esperará a aumentar sus intereses en el un cuarto por ciento convencido por el contrato de 15 de Enero último i que por lo mismo la deuda subirá de precio, teniendo entonces el Gobierno que apropiar todos los sobrantes de aquellas rentas al mismo pago del aumento de intereses, sin q. pueda disponer de gran suma para la amortización del capital. Además, este sistema de paulatina amortización, no cree GE. que sea el que convenga a la Republica, pues el trae consigo el aumento de precio de la deuda, tanto en razón de la que va saliendo del mercado, como en el aumento progresivo que anualmente van teniendo los dividendos.

El segundo medio, que es por el q. el Presidente está internamente decidido, traería a la Republica la inmensa ventaja de reducir a la cuarta o tercera parte el Capital de la deuda exterior, i aun creando esto suposición la apropiación inmediata de una cantidad suficiente para el pago del interés q. se conviniese, ésta no podría exceder de una cantidad de diez mil pesos anuales además de lo que hoy se paga; i para obtenerla, el Gobierno no almoraría sacrificio alguno, pues que enalgunero sacrificio sería llevadero viéndolo suspensado con la realización de una operación tan importante.

Si nuestra deuda activa corre actualmente en ese mercado a un precio de 20. ptos i si a este precio ha de conservarse, como parece natural, hasta que conforme al contrato de 15 de Enero hayan de aumentarse los intereses, cree el Presidente q. no sería difícil contratar con una casa, quizá la misma encargada de la apertura de la Republica, el q. comprase toda o la mayor parte de la deuda por el precio corriente, obligándose la Republica a recibirla hasta por el 33. ptos dandole en pago de las obligaciones que entregue amortizadas, otra de nueva deuda q. pagase el interés anual de cinco á diez por ciento i que serían amortizables a medida q. el Gobierno fuese desecharlo, pagándolas por su valor nominal. La casa que entrase con vd. en esta negociación, podía comprar toda la deuda con la reserva necesaria para evitar q. alcance su precio, i conservando siempre en el mercado las mismas obligaciones q. ya hubiera comprado para evitar q. la operación fuese trastocada, o q. se sintiese la salida de una

126

fuerse sumas de obligaciones en circulacion. La utilidad de esta cosa
seria muy considerable, pues aun dado caso que comprase la
obligaciones á un 25%, tornandolas la Republica al 33% obtendria
aqueella un 33% de beneficio en la operacion, porque ganaria
velos sobre veinticinco, i aseguraria sobre la nueva deuda el
interes de cinco á seis por ciento anual.

Como he dicho abf. en mi citada comunicacion de
20 de Junio, toda la dificultad que el Gobierno cree que puede pro-
sentarse para la verificacion de este importante asunto,
es la de que no haya confianza en las estipulaciones de la Re-
publica, que se crea que la nueva deuda quedaría tan
insurena como la anterior i que las ganancias ofrecidas de
cien ganancias idem, como susetas al constante desorden en
i a las turbaciones violentas que han sufrido todos los Estados
hispano-americanos. Por lo mismo, la atencion del Gobierno
así como la de Vt., deben contraerse á desvanecer estas desfa-
vorables impresiones i garantizar con cuantas luces seca-
ran posibles el pago de la nueva deuda, seguros de que estas
mismas garantias seran otros tantos apoyos para la conservacion
de la paz i el orden en la Republica.

Las obligaciones de la deuda activa granadina asun-
den á £ 3.312.973, o sea pesos 46.504.875. Esta deuda
comprada al 33% obligaria á la Republica á emitir otra
nueva p' £ 1.093.281, 75, ó £ 5.466.808. p' 62%, por la cual,
asignandole un interes de 5% anual, habria que pagar en
cada año £ 31.604. 16, 5 £ 273.320, 52% i para asegurar Vt. el
pago de esta suma tiene entre que escoger, para ofrecer en
garantia, las siguientes rentas.

Vt. Como son estas operaciones operadas redu-
cida la deuda activa anterior a la que recientemente se emitió,
el Gobierno podria apropiar para su pago las mismas cantida-
des que lo estan p' el de la actual deuda exterior por la
ley 10 pte. 2º tratado 5º de la Recop. Granadina, i cuyos enfores
ravinos son las diez i seis unidades del total de los impon-
tacion aplicadas p' la deuda exterior i son las siguientes de la p's-
tante que ya estan casi auontizada, como que los introductores
pagan en dinero la deuda flotante p' la escasez de estos docu-
mentos. Dadas diez i seis unidades, calculando los productos
anuales del derecho de imponacion en solo un millon de pesos,
ascenderian en cada año á 160.000 p', pero como el Gobierno ha
apertado al pago de los dividendos de la deuda exterior la mitad
del producto de aduanas segun el contrato de 15 de Enero



de 1845, i como el conveniente al conservacion de esta renta
el que sobre ella grave la pral. hipoteca de los extranferos, El
Presidente autoriza á Vt. para que, en caso necesario, pueda ope-
raren en garantia del pago de los dividendos de la nueva deuda
que se contraiga, la tercera parte del expresado derecho de im-
portacion, que no sera menos de 333.333 p.^s por año, cantidad
mas que suficiente para asegurar el pago de 273.320 pesos
lo s. en onzas de oro, que cuando mas costarian al 3 p.^s 293.185 p.^s,
pudiendo Vt. convinir en que esta tercera parte del produc-
to de las aduanas se obligaria el Gobierno a entregarlo
en los respectivos puertos al asiento de la Casa o casas acre-
doras, o remitirlo por su cuenta i mensualmente a la Cae-
sa asiento de la Republica pa que fuese alli depositandose
hasta el tiempo de pagar cada dividendo. De este modo el
producto de aquella renta no seria solo una hipoteca, sino
una verdadera prenda, que desde que fuese entrando en las
cajas nacionales debia considerarse en ellas como deposita-
tada, i sobre la cual ninguna autoridad de hecho ni de dere-
cho podria tomar parte alguna, como perteneciente a acre-
doras extranferos.

Si bien el calculo anterior de los hechos sobre el es-
caso producido de un millon de pesos en la renta anual de
aduanas, i Vt. puede considerar que esta renta produce actual-
mente mas, i que en lo sucesivo irá en considerable aumento,
es claro que fijandose sobre ella la hipoteca especial, ningu-
na otra habria que establecer para seguridad del credito, so-
bre todo cuando el Gobierno conviene en devolverse del do-
minio sobre aquella parte de los fondos i trasladarlo de he-
chos a los acreedores o sus agentes, si los quisieren tener ar-
reditados en nuestros puertos.

2º Si en vez de la renta de aduanas los contrac-
listas quisieren recibir la hipoteca en la de tabacos, i sobre
todo en el tabaco de exportacion, tambien puede Vt. con-
tratar sobre esta base, obligando al Gobierno a entregar an-
ualmente una cantidad de arrobas de tabaco de las factu-
rrias de Ambalema i diran suficiente para pagar los
intereses, al precio en que Vt. conviniere que se vende
dicho tabaco, i obligarse el Gobierno a remitirlo por su
cuenta a sus agentes para que ellos lo vendieran i aprobia-
ran los productos al pago de dividendos i el sobrante a la
amortizacion del capital, quedando el Gobierno obligado
a remitir en dineros la cantidad necesaria para cubrir
cualquier deficit que por una mala cosecha pudiese

M27

se resultan en las rentas de tabaco. Pero en este caso debe V. tener presente que solo de los productos de la factoría de Iiron se puede disponer inmediatamente, porque de los de la de Am. Balerna, debiendo cubrir primero a los G.G.P. les Mungsworth i el montoya lo que se les debe, no puede esperarse que haya sobrantes para exportar antes del año del 85 B., pues que para aquel tiempo se ha obligado el Hon. Montoya a tener satisfecho todo el tabaco que ahora debe el govt. en aquella factoría.

3º Si ninguna de estas rentas fuere de la completa satisfacción de los que quieran contratar los vales, aun puede V. ofrecer por hipoteca los productos de la Administración de Salinas de Tijaguina, que son mas de 360.000 pesos anuales, en cuya cantidad quedaría mas que seguro el pago de los dividendos; aunque el Gobierno en todo caso recomienda a V. de la preferencia a la hipoteca de Aduanas por las razones políticas que ha para conservar la unión de las provincias de la costa con las del interior de la Rep. i mantener la unidad de la Nación.

No teme V. dan i estipulan cuantas seguridades sean necesarias para el puntual pago de los dividendos, pues, como le dijimos anteriormente, el Gobierno lo que desea es formar su crédito i consolidarlo, aun cuando para ello tenga que aumentar ahora sus sacrificios, porque estos serán momentáneos i quedarán compensados con las economías q. hará en los próximos en ese mismo pago de dividendos.

Cuando V. puede conocerlo, la mente del Gobierno no es obrar sobre la conversión total de la deuda en otra nueva, pues una conversión parcial no borraría sus deudos ni sus minas, aunque V. no debe despreciarla, siempre que alcance por lo menos a la mitad de las actuales obligaciones de la deuda activa. En cuanto a la deuda difusa, como ella debe ser objeto de otro arreglo, por su distinta naturaleza, el Presidente cree que V. nada debiera estipular sobre ella, contrayendo todo su empeño a conseguir el resultado q. se desea sobre la Deuda activa.

Concluyo, Señor, esta larga comunicación encargando a V. la conveniencia i necesidad de llevar a cabo las operaciones indicadas, i suscribiéndome deb. mi atento servidón.

J. C. ALVAREZ.



and I am now in the same place as you. I have not seen you since
you left me at the station. I am now in the same place as you.
I am now in the same place as you. I am now in the same place as you.



128



Nota reservada de la
Secretaría de Hacienda

16 de octubre de 1845.

